



**Corredores Viales**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** DIRECTORIO CV S.A. | Dejar sin efecto la Licitación Pública Nacional N.º 17/23. EX-2022-00158346- -CVSA-DC#CVSA

---

En el marco de la celebración de reunión de Directorio de fecha 09 de agosto de 2023, se transcribe a continuación el tratamiento en cabeza del órgano de administración del primer punto del orden del día: "**Dejar sin efecto la Licitación Pública Nacional N.º 17/23**". Se deja constancia que el texto reproducido a continuación es un extracto fiel del acta N.º 105, la que contiene de forma íntegra las resoluciones dispuestas por la Sociedad sobre el temario convocado.

*"Toma la palabra el señor Presidente, quien indica que se ha elevado a consideración de este órgano la actuación de las áreas intervinientes con incumbencia específica en el procedimiento de selección para la contratación de proveedores para la adquisición de centro preventivos de seguridad vial, encauzado bajo la figura de **Licitación Pública Nacional N.º 17/23** y que tramitó por el Expediente EX-2022-00158346- -CVSA-DC#CVSA. Al respecto agrega que, según los documentos analizados con la debida antelación por parte de este cuerpo colegiado, se constató que el procedimiento se efectuó conforme los lineamientos del Reglamento General de Contrataciones, en cuanto a convocatoria, publicidad, comunicaciones y difusión. Manifiesta que luego de analizadas las DOS (2) ofertas receptadas, se emitieron sendos informes técnicos N.º IF-2023-00085311-CVSA-DCI#CVSA desarrollado por el Departamento de Contabilidad e Impuestos e informe N.º IF-2023-00085646-CVSA-GSV#CVSA con el análisis de la Gerencia de Seguridad Vial. A su turno, la Comisión Evaluadora, luego del análisis pertinente de los documentos obrantes y de la evaluación de los informes de las áreas sustantivas, recomendó en esa instancia la adjudicación de los renglones N.º 1, 2 y 5, y fracasar los renglones N.º 3 y 4. Posteriormente, la Gerencia de Seguridad Vial emitió informe complementario adicional N.º IF-2023-00125425-CVSA-GSV#CVSA manifestando que en razón del tiempo transcurrido desde el inicio de la presente contratación hasta la fecha (recordando que la fecha de apertura de ofertas sucedió en marzo del corriente), han resuelto canalizar la necesidad oportunamente requerida mediante una reestructuración y redistribución del personal contratado en espacios físicos que son propiedad y/o se encuentran actualmente locados por la empresa. Por tal motivo, es que han manifestado que la continuidad del procedimiento no es conveniente. En este estado el señor Presidente comenta que, analizados los informes de las áreas, se verifica que la demora comentada y la interrupción del proceso tiene su origen es causa de lo manifestado por el órgano de control al expedirse sobre el proceso en cuestión. Comenta que luego de remitir la información técnica correspondiente para la correcta evaluación, la autoridad de aplicación ha manifestado en su última nota cursada N.º NO-2023-71839590-APN-PYC#DNV que al no disponer de la totalidad de la documentación necesaria no es posible emitir opinión concreta de la contratación. Ante dicho antecedente, la Gerencia de Seguridad Vial ha propuesto entonces, con lógica razón, una vía alternativa para cubrir las necesidades que se intentaban paliar con este proceso de contratación. Por su parte, la Gerencia de Coordinación Legal, en virtud del control de legalidad, se expidió mediante dictamen jurídico IF-2023-00089662-CVSA-GCL#CVSA y posterior complementario N.º IF-2023-00126360-CVSA-GCL#CVSA, por el que concluyó que no existen impedimentos para ejercer la facultad de dejar sin efecto el presente procedimiento, conforme la opinión técnica del área con experticia en la materia. Tras un breve debate de los participantes, y en razón de que los documentos que obran en el expediente son conocidos por los presentes, el Directorio concluye, en primera instancia, que las áreas intervinientes impulsaron el procedimiento conforme lo exige el reglamento, con lo que se encuentran cumplidos los resguardos*

*requeridos en este tipo de trámite y, en cuanto que las causales expuestas en los informes reseñados se ajustan a criterios razonables, no encuentran objeciones a las mismas. En función de ello, RESUELVEN: dejar sin efecto la Licitación Pública Nacional N.º17/23 para la adquisición de centro preventivos de seguridad vial, con fundamentos en las causas expuestas por las áreas técnicas."*